



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 10 OCT 2008

R. EX. Nº 2662

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Investigación Pesquera mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 12602 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) Nº 1308/08, de fecha 9 de octubre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento Biológico Pesquero de los recursos Anchoqueta y Sardina común en los límites regionales de la VIII Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, y los Decretos Exentos, Nº 1787 de 2007 y sus modificaciones posteriores todos de 2008 y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Resolución Exenta Nº 413 y sus modificaciones posteriores y Nº 1320, todas de 2008 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Nº 1320 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizo al Instituto de Investigación Pesquera, R.U.T. Nº 96.555.810-1, domiciliada en Avenida Colón Nº 2780, Casilla 350, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Seguimiento Biológico Pesquero de los recursos Anchoqueta y Sardina común en los límites regionales de la VIII Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, en el sentido de disminuir la cuota total a ser extraída de 5.500 toneladas a 4.700 toneladas de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki*, y en el sentido de disminuir de 4.089 toneladas a 3.289 toneladas de sardina común *Clupea bentincki*, para las embarcaciones señaladas en el numeral 4.- de la Resolución, que por este acto se modifica.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

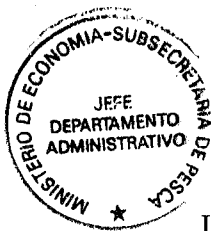
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.


4-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo